

BUIN, 12 JUN 2020

DECRETO ALCALDICIO N° 1272 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 1165**, de fecha 14 de mayo de 2020, que modifica la Orden de Servicio instruida por Decreto Alcaldicio N° 771/2020, N° 772/2020, N° 778/2020, N° 834/2020, N° 923/2020 y N° 1045/2020, por brote de COVID-19 (Coronavirus).

2.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 1176**, de fecha 18 de mayo de 2020, se toma conocimiento de la Resolución Exenta N° 0734-2020 de la Subsecretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno – Año 2020.

3.- El **Pedido de Compra N° 43698** de fecha 15 de mayo de 2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en el cual solicita el servicio de alimentación para 2.440 personas, para Albergue Municipal. Se adjunta:

- ✚ Memo N° 624 de fecha 15.05.2020, en el que la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal y a la Dirección Jurídica pronunciamiento respecto de trato directo por servicio de alimentación albergue municipal.
- ✚ Términos de Referencia para el Trato Directo Alimentación Albergue Municipal de Buin, elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

4.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 03 de junio de 2020, emitido por el Encargado de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas.

5.- La **Instrucción** del Sr. Administrador Municipal para decretar.

DECRETO.

1.- **Apruébese** los Términos de Referencia para el Trato Directo por servicio de **Alimentación Albergue Municipal de Buin**, con proveedor **Luis Eduardo Moya González**, esto en el marco del Estado de Emergencia Comunal y por la contingencia a nivel nacional en materia del brote de COVID-19; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- **Autorícese** la Contratación Directa del proveedor que se indica, como acción preventiva para los vecinos, en cuanto a necesidades básicas de alimentación; ello en el marco del “Estado de Emergencia Comunal” y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades por el COVID-19 (Coronavirus):

Proveedor	RUT	Servicio	Monto
Luis Eduardo Moya González	10.211.254-7	7.320 prestaciones de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para el Programa “Albergue Municipal de Buin – Plan de Invierno Noche Digna 2020”	\$13.664.000.- I.V.A. Incluido

*Valor diario \$5.600.-.

3.- El requerimiento es necesario considerando la contingencia nacional es necesario velar por la salud de todas las personas, principalmente aquellas que se encuentran en situación de calle, acogidas por el Albergue Municipal, siendo necesario dotarlos de bienes básico para subsistir y así aminorar el riesgo de contagio brindando alimentación y servicios básicos que mejoren su situación actual. Legalmente se respalda en conformidad al Artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*. Por lo descrito en el marco legal y existiendo un decreto que funda la emergencia comunal, la contingencia nacional y todos los hechos públicos y notorios, en base al brote del COVID-19.

4.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**.

5.- Instrúyase a la Unidad Municipal correspondiente, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra respectiva en el portal www.mercadopublico.cl.

6.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la cuenta presupuestaria 214.05.96.044.017 "Albergue con Asistencia en Calle".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, GMG, VZS, NVVS, mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU.

D:\MARINA\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Adquisición Insumos Emergencia Comunal Coronavirus_Alimentación Albergue_DIDECO.doc